



Rosario, 16 de agosto de 2013

VISTO: Que por Ordenanza Nº 683 de fecha 16/04/2013 se aprobó el “Reglamento para proveer cargos interinos y reemplazantes de profesores de nivel secundario y técnico superior de los establecimientos preuniversitarios que dependen de la Universidad Nacional de Rosario”;

ATENTO: Que los establecimientos deben dictar las normas particulares por las que se regirán los respectivos concursos docentes;

LA DIRECTORA NORMALIZADORA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
“LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar las “Normas particulares del reglamento para proveer cargos interinos y reemplazantes de profesores de nivel secundario y técnico superior de los establecimientos preuniversitarios que dependen de la Universidad Nacional de Rosario establecido en la Ordenanza Nº 683 a aplicar en la Escuela Superior de Comercio” Libertador General San Martín”, que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 242/2013



NORMAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO PARA PROVEER CARGOS INTERINOS Y REEMPLAZANTES DE PROFESORES DE NIVEL SECUNDARIO Y TECNICO SUPERIOR ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA 683 A APLICAR EN LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

DE LA INSCRIPCION:

ARTICULO 1º: Las inscripciones de los aspirantes serán recibidas por la Secretaría Administrativa (Oficina de Concursos) de la Escuela Superior de Comercio “Libertador General San Martín”, en las fechas y horario que fije la Dirección.

ARTICULO 2º: Los aspirantes deberán presentar TRES ejemplares impresos en papel con nota dirigida al Director del establecimiento conforme lo establece el art. 9º de la Ordenanza C.S 683. El modelo de la nota y de la ficha de inscripción se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Escuela (www.esupcom.unr.edu.ar) e impresas en papel en el local de la fotocopidora del Establecimiento.

ARTICULO 3º: La documentación probatoria de los títulos y antecedentes a presentar por el aspirante deberá estar encarpeta y organizada según orden prescripto en los arts. 28, 29 y 30 de la Ordenanza C.S 683 de manera que puedan distinguirse claramente los diferentes rubros a evaluar por la Comisión Asesora.

ARTICULO 4º: Las copias de los títulos y demás antecedentes deberán contar con certificación de autoridad judicial o administrativa salvo que los mismos hubieran sido otorgados o correspondan a la Escuela Superior de Comercio "Libertador General San Martín".



DE LAS COMISIONES ASESORAS:

ARTICULO 5°: El Director elevará al señor Rector la propuesta de llamado a inscripción junto con la nómina y los antecedentes de los integrantes de las Comisiones Asesoras para su designación. Además de los miembros titulares se propondrán CINCO miembros suplentes quienes deberán cumplir con los mismos requisitos que los titulares.

ARTICULO 6°: Los graduados que sean propuestos para integrar las Comisiones Asesoras deberán ser escogidos de los padrones que, por nivel, elabore la Escuela en base a la inscripción que hagan todos aquellos graduados que tengan interés en formar parte de las Comisiones Asesoras.

ARTICULO 8°: Los miembros estudiantes que sean propuestos por el pertinente Centro de Estudiantes conforme el art. 15 inc. c) de la Ordenanza C.S 683 deberán ser escogidos entre aquellos alumnos que hubieran manifestado interés en formar parte de las Comisiones Asesoras mediante un empadronamiento especial.

ARTICULO 9°: Los estudiantes que se empadronen con el objeto de formar parte de las Comisiones Asesoras deberán manifestar, en el momento de su registro, la asignatura en cuya convocatoria desean participar.

ARTICULO 10°: Una vez que fueren designados los miembros de las Comisiones Asesoras por el señor Rector, se procederá a formalizar el llamado a inscripción con los requisitos y modalidades establecidas por la Ordenanza 683 del 16 de abril de 2013.

DE LA ACTUACION DE LAS COMISIONES ASESORAS:



ARTICULO 11º: En el momento de entregar a los miembros de la Comisión Asesora las carpetas de títulos y antecedentes de los inscriptos, la Oficina de Concursos labrará acta haciendo constar la recepción de las mismas por parte de los integrantes de la Comisión.

ARTICULO 12º: La fechas, horarios y lugar de las entrevistas personales serán fijadas por la Dirección de común acuerdo con los miembros de la Comisión Asesora y se las publicará en el transparente habilitado para difundir las cuestiones relacionadas con el llamado a inscripción. Asimismo deberán ser comunicadas a los interesados con no menos de dos (2) días de antelación mediante correo electrónico que enviará la Oficina de Concursos a las direcciones que los mismos hubieran indicado en su ficha de inscripción quienes deberán comunicar su recepción.

ARTICULO 13º: La Comisión Asesora elaborará un orden de mérito para cada una de las asignaturas o áreas objeto de la convocatoria.

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 14º: La Oficina de Concursos de la Escuela se encargará de la inscripción y notificaciones.

ARTICULO 15º: Toda consulta relacionada con la interpretación del Reglamento o las presentes disposiciones deberá ser efectuada por escrito, mediante nota dirigida al Director. Las consultas y sus respuestas serán publicadas en el transparente que la Oficina de Concursos habilite para la difusión de la tramitación relativa a la provisión de cargos interinos y reemplazantes de profesores de nivel Secundario y Técnico y comunicada a la Comisión asesora en el momento de su constitución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
“LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN”
BALCARCE 1240 - 2000 - ROSARIO - SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA
E-mail: admin-sup@esupcom.unr.edu.ar / academ-sup@esupcom.unr.edu.ar
Web: <http://www.esupcom.unr.edu.ar/>



ARTICULO 16º: El aspirante que fuere designado como interino o reemplazante en virtud del procedimiento establecido en la Ordenanza C.S. 683 y las presentes normas particulares deberá tomar posesión y desarrollar sus tareas en el curso, turno y horario que disponga la Escuela.